

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ....	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año.... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL. MINAS

2221

RELACIÓN de concesiones otorgadas por este Gobierno.

NÚMERO del expediente de registro	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica	INTERESADO
2837	Demasia á La Serrana	Gallinero de Cameros	Don William Egán
2838	Demasia á Serrana 4.ª	Pradillo y Gallinero Cameros	Id.
2839	María Luisa	Ezcaray	Don Luis Núñez Arceche
2840	San José	Id.	Id.
2841	Nocturna	Mansilla de la Sierra	Don Alejo Dronín Gircourt
2842	Don Pío	Canales de la Sierra	» Salvador J. Escauriza
2843	Manolo	Id.	Id.
2844	Segunda Gertrude	Mansilla de la Sierra	Don Pablo Pradera Astarloa
2846	Robín 2.º	Id.	Id.
2847	Segundo Arturo	Id.	Id.
2848	Bérrula 2.º	Canales de la Sierra	Id.
2849	2.ª Daniel	Id.	Id.
2852	Segunda Carramarro	Villavelayo	Id.
2853	Segunda Sombrereta	Id.	Id.
2854	William 24	Mansilla de la Sierra	Don William Egán
2855	San Antonio	Villavelayo	» Daniel Aresti
2856	Anastasio	Canales de la Sierra	» Pablo Pradera Astarloa
2857	Carmen	Id.	Id.
2858	Viniérras	Viniérra de Arriba	Id.

GOBIERNO CIVIL

MINAS

2258

Por este Gobierno ha sido otorgada al concesionario de la mina *San José*, núm. 2744, sita en término municipal de Ezcaray, la concesión de la mina titulada *Demasia á San José*, núm. 2836.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL, á los efectos del artículo 55 del Reglamento vigente de Minería de 16 de Junio de 1905.

Logroño 4 de Noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Pedro Bianchi.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 55 del Reglamento vigente de Minería de 16 de Junio de 1905. Logroño 2 de Noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, P. Bianchi.

Por este Gobierno ha sido dictada providencia otorgando como de mineral de plomo, la concesión de la mina titulada *Carmen*, núm. 2857, sita en término municipal de Canales de la Sierra; la cual fué solicitada como de mineral de hierro.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de D. Pablo Pradera y Astarloa, vecino de Burgos, á los efectos que haya lugar contra dicha providencia, en el término de treinta días, para ante el Ministerio de Fomento, según el art. 88 de la ley de Minas.

Logroño 2 de Noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, P. Bianchi.

Por este Gobierno ha sido dictada providencia otorgando como de mineral de cobre la concesión de la mina titulada *Viniérras*, núm. 2858, sita en término municipal de Viniérra de Arriba, la cual fué solicitada como de hierro.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de D. Pablo Pradera y Astarloa, vecino de Burgos, á los efectos que haya lugar contra dicha providencia, en el término de treinta días, para ante el Ministerio de Fomento, según el artículo 88 de la ley de Minas.

Logroño 2 de Noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, P. Bianchi.

**Administración de Hacienda**

Negociado de Industrial  
CIRCULAR

2251

Observa con sumo disgusto esta Administración que la circular publicada en este periódico oficial sobre formación de matrículas, ha producido escasos, por no decir nulos resultados, y que los Ayuntamientos de la provincia en su mayoría, en lugar de responder al llamamiento que á su buen celo se hizo por esta oficina, demuestran con su falta de diligencia en el cumplimiento de tan importante servicio, una resistencia pasiva que redundará en perjuicio de los intereses del Tesoro, de que debieran constituirse en salvaguardia.

Se recuerda por tanto á todos aquellos Municipios que hasta la fecha no han remitido la citada matrícula, con sus copias y listas cobratorias, que el día 20 de Diciembre próximo han de estar todas ellas aprobadas y terminadas, según tasativa disposición del art. 68 del reglamento vigente. Para ello, y vista la actitud nunca esperada de los Ayuntamientos morosos, se ve esta Administración en la necesidad absoluta de señalar como plazo para la remisión de todas las no recibidas hasta el día 15 del mes actual, y para evitar que el retraso vuelva á patentizarse y quepa la excusa de la ignorancia en el caso de imponerse responsabilidades, téngase en cuenta que el art. 7.º del vigente Reglamento dice en su párrafo 2.º lo que sigue: «La morosidad de los Alcaldes se castigará por el Delegado de Hacienda de la provincia con una multa cuya cuantía dependerá de la importancia de la matrícula y para cuya imposición se procederá conforme al Reglamento orgánico de la Administración económico provincial.

Además, la Administración, una vez transcurrido el plazo señalado, enviará al pueblo un Comisionado especial que á costa del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, haga la matrícula ó la rectifique si se hubiera devuelto con este objeto.»

Quedan, pues, conminados todos los Ayuntamientos morosos con la imposición de multa, esperando esta Administración no sea necesario recurrir á las demás medidas coercitivas indicadas, que desacreditarían grandemente el celo y buena voluntad que confía producirá el Administrador que suscribe, este segundo requerimiento para beneficio de los altos intereses que á todos están confiados.

Logroño 3 de Noviembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, P. I., Francisco Alamán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**ARRENDAMIENTO**

DE LA  
**RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES**  
DE LA  
PROVINCIA DE LOGROÑO

2235

ITINERARIO de cobranza correspondiente al 4.º trimestre del año actual, que se remite á la Tesorería de Hacienda de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

**ZONA DE ARNEO**

Arnedo, los días 2, 3, 4, 5 y 6 de Noviembre

Arnedillo, 2, 3 y 4  
Poyales, 2 y 3  
Enciso, 2, 3 y 4  
Zarzosa, 4 y 5

Munilla, 6, 7 y 8  
El Villar de Arnedo, 6, 7 y 8

Santa Eulalia, 5  
Préjano, 5 y 6  
Herce, 7 y 8

Turruncún, 9 y 10  
Muro, 9 y 10

Villarroya, 9 y 10  
Quel, 11, 12 y 13

Bergasa, 9 y 10  
Bergasillas, 9

Carbonera, 15  
Ocón, 15, 16 y 17

Galilea, 16 y 17  
El Redal, 18 y 19

Corera, 18 y 19  
Tudelilla, 20 y 21

Robres, 22 y 23

**ZONA DE CALAHORRA**

Aldeanueva, los días 6, 7 y 8  
Alfaro, 21, 22, 23, 24 y 25

Rincón de Soto, 2, 3 y 4  
Alcanadre, 8, 9 y 10

Ausejo, 2, 3 y 4  
Autol, 2, 3 y 4

Calahorra, 15, 16, 17, 18 y 19  
Pradejón, 9, 10 y 11

**ZONA DE CERVERA**

Aguilar, los días 2 y 3  
Cervera, 22, 23, 24 y 25

Cornago, 7 y 8  
Grávalos, 15 y 16

Igea, 9, 10 y 11  
Navajún, 6

Valdemadera, 7

**1.ª ZONA DE HARO**

Anguciana, el día 11  
Briñas, 12

Cellorigo, 2  
Cihuri, 11

Foncea, 2 y 3  
Fonzaleche, 6 y 8

Galbarruli, 9  
Haro, 1, 2, 3, 4 y 5

Sajazarra, 9 y 10

Treviana, 4 y 5  
Villalba, 13

**2.ª ZONA DE HARO**

Abalos, los días 2 y 3  
Briones, 22, 23 y 24

Castañares, 2 y 3  
Cuzcurrita, 3 y 4

Casalarreina, 11 y 12  
Gimileo, 7

Ollauri, 15 y 16  
Ochánduri, 2

Rodezno, 17 y 18  
Ribas, 4

San Aseasio, 8, 9 y 10  
San Vicente, 8, 9 y 10

Tirgo, 5 y 6  
Zarratón, 4 y 5

**ZONA DE NÁJERA**

Brieva, los días 16 y 17  
Canales, 16 y 17

Mansilla, 18 y 19  
Ventrosa, 18 y 19

Villavelayo, 20  
Viniestra de Arriba, 20

Viniestra de Abajo, 21  
Anguiano, 2 y 3

Berceo, 7 y 8  
Estollo, 7 y 8

San Millán de la Cogolla, 9 y 10  
Tobia, 2

Villaverde, 3  
Baños de rio Tobia, 12 y 13

Bobadilla, 1  
Badarán, 9 y 10

Cárdenas, 4  
Camprovín, 11 y 12

Cordovín, 5  
Ledesma, 6

Matute, 11 y 12  
Pedroso, 8

Villar de Torre, 13  
Villarejo, 13

Bezares, 24  
Castroviejo, 24

Manjarrés, 10  
Santa Coloma, 23 y 24

Ventosa, 16  
Azofra, 5 y 6

Alesanco, 3 y 4  
Canillas, 4

Cañas, 3  
Hormilla, 2 y 3

Hormilleja, 9  
Torrecilla sobre Alesanco, 5

Alesón, 11  
Arenzana de Abajo, 14 y 15

Huércanos, 7 y 8  
Nájera, 23, 24 y 25

Tricio, 12 y 13  
Uruñuela, 5 y 6

**ZONA DE SANTO DOMINGO**

Tormantos, los días 1 y 2  
Leiva, 1 y 2

Baños de Rioja, 1 y 2  
Herramelluri, 2 y 3

San Millán de Yécora, 2 y 3  
Villalobar, 3 y 4

Villarta-Quintana, 4 y 5  
Grañón, 4 y 5

Ezcaray, 6, 7 y 8  
Valgañón, 5 y 6

Zorraquín, 5 y 6  
Ojacastro, 8 y 9

Santurde, 9 y 10

Santurdejo, 10 y 11  
Pazuengos, 10 y 11

Hervías, 11 y 12  
Cirueña, 14 y 15

Manzanares, 14 y 15  
Bañares, 16 y 17

San Torcuato, 15 y 16  
Cidamón, 15 y 16

Corporales, 16 y 17  
Santo Domingo, 18, 19, 20, 21 y 22

**ZONA DE TORRECILLA**

Almarza, el día 22  
Ajamil, 6

Cabezón, 10  
Gallinero, 1

Hornillos, 4  
Jalón, 10

Laguna, 11 y 12  
Larriba, 3

La Santa, 2  
Luezas, 8

Lumbreras, 2 y 3  
Montalbo, 17

Muro, 9  
Nestares, 23

Nieva, 20 y 21  
Ortigosa, 6 y 7

Pinillos, 1  
Pradillo, 19

Rasillo, 16  
Rabanera, 5

Santa María, 18  
Soto, 15 y 16

San Román, 17 y 18  
Torrecilla, 24 y 25

Terroba, 6  
Torre, 10

Treyijano, 7 y 8  
Villanueva, 17 y 18

Villoslada, 4 y 5

**1.ª ZONA DE LOGROÑO**

Cenicero, los días 5, 6 y 7  
Fuenmayor, 2, 3 y 4

Torremonalbo, 6

**CAPITAL**

Logroño, del 1 al 30

**2.ª ZONA DE LOGROÑO**

Albelda, los días 8 y 9  
Nalda, 10, 11 y 12

Viguera, 13 y 14

**3.ª ZONA DE LOGROÑO**

Cenzano, el día 4  
Jubera, 4 y 5

Lagunilla, 7, 8 y 9  
Murillo, 10, 11 y 12

**4.ª ZONA DE LOGROÑO**

Entrena, los días 1, 2 y 3  
Sojuela, 1

Sorzano, 4 y 5  
Navarrete, 6, 7 y 8

Eardero, 9 y 10  
Sotés, 16

Hornos, 17  
Daroca, 18

Medrano, 2 y 3  
Clavijo, 4 y 5

Leza, 6

**5.ª ZONA DE LOGROÑO**

Villamediana, los días 11 y 12  
Alberite, 13 y 14

Agoncillo, 2 y 3  
Ribafrecha, 6, 7 y 8

Logroño 30 de Octubre de 1909.

—P. El Arrendatario, Segundo Lusarreta.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Gutiérrez.

Junta provincial de Instrucción pública de Logroño

ANUNCIO

Resultando vacante en esta provincia la escuela que se expresa en la relación que á continuación se publica, la que corresponde proveer interinamente á esta Junta provincial, se anuncia para que los señores Maestros y Maestras que se encuentren con derecho para optar á la misma, presenten sus expedientes formados con arreglo á lo prevenido en el art. 10 del Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902, en la Secretaría de esta Corporación, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según se determina en el art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Relación de la escuela vacante

PUEBLOS	CLASE DE LA ESCUELA	SUELDO de la misma	
		Pesetas	Cts.
Hervias	Elemental de niñas	312	50

Logroño 2 de Noviembre de 1909.—El Secretario, Román Zuazo.

Ayuntamiento constitucional de Villarroya

2207

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1910, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — PESETAS	DERECHOS en unidad — PESETAS	PRODUCTO anual calculado — PESETAS
Paja.. . . .	Kilogramo	90000	» 04	» 01	900 »
Leña. . . . .	Id.	90000	» 04	» 01	900 »
Patatas. . . . .	Id.	79877	» 04	» 01	798 77
TOTAL.. . . .		259877			2598 77

Villarroya 19 de Octubre de 1909.—El Alcalde Presidente, Feliciano Jiménez.—El Secretario, Pedro C. Jiménez.

Ayuntamiento constitucional de Zenzano

2075

Don Antero Sáenz Río, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Zenzano;

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veintidos del actual, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 1778'98 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1910, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1778'98 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas que se consuman en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 177.898 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 1778'98 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Lucas Caro.—Nicanor Sáenz.—Manuel Viguera.—Eugenio Galilea.—León Caro.—Sebastián Sáenz.—Miguel Fernández.—Gregorio Sáenz.—Ambrosio Caro.—Hermenegildo Barrio.—Antero Sáenz, Secretario interino.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Zenzano á veintitres de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Antero Sáenz.—V.º B.º: El Alcalde, Lucas Caro.

TARIFA QUE SE CITA:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja de cereales.	Kilogramo	59938	0 04	0 01	599 38
Leña. . . . .	Id.	69926	0 04	0 01	699 26
Patatas. . . . .	Id.	48034	0 04	0 01	480 34
TOTAL.....		177898	0 12	0 03	1778 98

Zenzano 23 de Septiembre de 1909.—El Alcalde Presidente, Lucas Caro.—El Secretario interino, Antero Sáenz.

## Anuncios oficiales

## PRADEJON

Don Justo Fernández y Fernández, Alcalde constitucional de Pradejón;

Hago saber: Que habiéndose terminado los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este distrito municipal, para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público por término de ocho días hábiles, á contar desde el día de hoy hasta el 8 de Noviembre inclusive, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y producir las reclamaciones que crean justas durante el expresado plazo.

También queda expuesta al público en dicha Secretaría la matrícula industrial para 1910 por el término de quince días, á contar desde el día de hoy hasta el 16 de Noviembre, los días no feriados, pudiendo examinarla los contribuyentes matriculados y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Pradejón 29 de Octubre de 1909.—Justo Fernández.

## CORPORALES

2250

Habiendo quedado desiertas las dos subastas á venta libre para arrendar los derechos de consumos de este término para el año de 1910, tendrá lugar la primera subasta con venta exclusiva al por menor de líquidos, sal y carnes, el día 9 del próximo Noviembre y hora de las diez de su mañana, en la casa Consistorial, bajo el tipo de 899'18 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad.

Si esta no diere resultado, se celebrará otra segunda el día 17 del mismo á la misma hora y condiciones, con rectificación de los precios de venta.

Si tampoco diera resultado la segunda subasta, se celebrará la tercera y última el día 25 del mismo á la misma hora y condiciones, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de las anteriores.

Corporales 31 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Víctor Merino.

## BERGASA

2256

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito municipal y los pueblos

de Bergasillas y Carbonera, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de familias pobres.

También pueden contratar los aspirantes á dicha plaza, con las familias pudientes de este pueblo y los agregados ya referidos, que distan de este, y que es donde ha de establecer su residencia el agraciado, tres y seis y medio kilómetros respectivamente, por el sueldo de 2.000 pesetas por la asistencia facultativa á las mismas.

Los aspirantes á ella, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía dentro del plazo de veinte días, acompañadas de los documentos de aptitud y méritos de los aspirantes.

Bergasa 26 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Manuel Sáinz.

## MUNILLA

2233

Don Lorenzo Fernández Sáenz, Alcalde constitucional de la villa de Munilla;

Hago saber: Que en el día 9 de Diciembre próximo y horas de las diez á las doce, se celebrará en la sala Consistorial de la misma, la primera subasta de arriendo á venta libre, de las especies de consumo, que comprende la tarifa oficial del impuesto, á fin de cubrir el cupo señalado á este Municipio y recargos autorizados para el próximo año de 1910, por un período de tiempo de uno á cinco años, bajo el tipo designado y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; advirtiéndose que, si no diese resultado, tendrá efecto la segunda y última subasta en las mismas horas y local el día 20 del indicado mes, con arreglo al respectivo pliego de condiciones, que queda expuesto en dicha oficina para consulta del público.

Munilla 30 de Octubre de 1909.—Lorenzo Fernández.

## PRADILLO

2223

En el día 11 del próximo Noviembre y hora de diez á once del mismo, tendrá lugar en esta sala Capitular la primera subasta para el arriendo á venta libre de todos los derechos de las especies de consumo de este término municipal para el año de 1910.

La subasta será por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad que se halla de manifiesto en esta Secretaría. Si en dicha subasta no se presentasen licitadores, se celebrará otra se-

gunda subasta á la misma hora que la anterior, el día 14, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes.

Pradillo 30 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Baldomero Rico.

## SANTA COLOMA

2232

Habiéndose recogido en esta Alcaldía una res vacuna macho, como de cinco meses poco más ó menos, de pelo negro, que se hallaba desmandada, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para que quien sea el dueño pueda pasar á recogerla en esta Alcaldía.

Santa Coloma 30 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Millán Gil.

## VILLOSLADA

2167

Don Cecilio Hernández Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villoslada;

Hago saber: Que confeccionado los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados estos, no se admitirá ninguna.

Villoslada 26 de Octubre 1909.—Cecilio Hernández.

## SANTA COLOMA

2254

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación de 638'76 pesetas anuales y cobradas por mensualidades vencidas.

Los que deseen cubrir dicha plaza presentarán sus solicitudes reglamentarias en esta Alcaldía por término de ocho días, y pasados que sean no serán admitidas.

Santa Coloma 3 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Millán Gil.

## BERCEO

2240

Don Maximiano Prado, Alcalde constitucional de la villa de Berceo;

Hace saber: Que el día 21 del actual á las diez de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de consumos por un año á venta libre en las casas Consistoriales

de esta villa; y si no hubiese licitador en la primera, se celebrará la segunda el día 28 del mismo, con arreglo al pliego de condiciones que aprobado por la Superioridad se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde consta el tipo de subasta, depositando el solicitante sobre la mesa el cinco por ciento del tipo de la subasta.

Berceo 1.º de Octubre de 1909.—Maximiano Prado.

## HORMILLEJA

2242

Don Benito Rioja García, Alcalde constitucional de Hormilleja.

Hago saber: Que la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año de 1910, se celebrará en estas casas Consistoriales el día 14 del actual y hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 1639'86 pesetas y pliego de condiciones que obra en Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en el expresado día y horas no tendría efecto la subasta, se celebrará otra el día 27 del corriente á las mismas horas que la anterior y con las mismas condiciones y cantidad, rebajando las dos terceras partes.

Hormilleja 2 de Noviembre de 1909.—Benito Rioja.

## BANCO DE ESPAÑA

## SUCURSAL DE LOGROÑO

2249

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 6.607 de Deuda amortizable al 5 por 100, de pesetas nominales 1.000, expedido por esta Sucursal en 24 de Mayo de 1901, á favor de D.ª Julia de Lacalle Velardi, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño 4 de Noviembre de 1909.—El Secretario, César Elvira.

Logroño.—Imp. Provincial.